



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante Juan David Fernández Dussán y Nicolas Augusto Fernández Dussán
Demandada Giovanni Fernández Molina

El pasado 31 de enero hogaño el extremo pasivo presenta liquidación de crédito acatando lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

La secretaria el pasado 9 de febrero procedió a fijar en lista el respectivo traslado, sin embargo, al verificar el expediente y las publicaciones realizadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial se estableció que no se dio la publicidad pertinente.

Relatado lo anterior y con el fin publicitar esta información, se ordena que por secretaria nuevamente se dé el traslado conforme se dispone en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, insertando la respectiva liquidación de crédito en el micrositio del Juzgado en la pagina de la Rama Judicial o en su defecto enviando a la parte contraria el documento señalado.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fac1ab0c519ebb4dca0d94e7f0fa54a07d2358ffe2e8b56ac5b076288c8453**

Documento generado en 04/03/2024 03:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>